

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000250 DE 2015

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE SABANALARGA ATL.

La Gerente de Gestión Ambiental (c) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A, con base en lo señalado en el acuerdo N° 0006 del 19 de abril de 2013 expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades constitucionales y legales conferidas por la Resolución N° 00205 del 26 de abril de 2013 y teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99 de 1993, el Decreto 2811 de 1974, el Decreto 1541 de 1978, Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que con la finalidad de realizar seguimiento y control al manejo de los residuos sólidos en el corregimiento de Aguada de Pablo, municipio de Sabanalarga, se procedió a analizar la solicitud presentada por la Asociación de Pescadores de Aguada de Pablo ADEPAPAP, de la cual se originó el concepto técnico N° 0001399 del 05 de noviembre de 2014 en el que se determinó lo siguiente:

ANTECEDENTES

<i>Antecedentes</i>	<i>Asunto</i>
Auto 1372 del 28 de Diciembre del 2011	Se le colocan unos requerimientos al municipio de Sabanalarga para que cumpla con las obligaciones, de erradicar de manera Inmediata del corregimiento de la Peña los botaderos e iniciar un proceso de contratación con la empresa de Aseo.
Radicado No. 001633 del 02 de Marzo de 2012	El municipio de Sabanalarga envía oficio. Ref: Acatamiento de autos 1374, 1372, y 1336 de 2011.
Radicado N° 9166 del 15 de Octubre de 2014	ASOCIACION DE PESCADORES ASOCIADOS DE AGUADA DE PABLO SIGLA ADEPAPAP, presenta situación de contaminación de residuos del Guájaro y proponen encargarse de la recolección de residuos con el apoyo económico de la CRA.

CUMPLIMIENTO

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACION	CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
Auto 1372 del 28 de Diciembre del 2011	Erradicar de manera inmediata los siguientes botaderos a cielo abierto. Botadero que conduce del corregimiento de la Peña al corregimiento de Aguada de Pablo. Botadero en el camino antiguo a Sabanalarga. Iniciar un proceso de contratación con la empresa prestadora del servicio de aseo en el corregimiento	NO	Se evidencian puntos críticos de acumulación de residuos (botaderos a cielo abierto) en el corregimiento de Aguada de pablo. En el corregimiento no se evidencia prestación de servicios públicos de aseo.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000250 DE 2015

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE SABANALARGA ATL.

	de Aguada de pablo zona rural. Empezar a implementar los programas y proyectos del PGIRH del municipio que contemple la zona rural.		
--	---	--	--

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO

El corregimiento de Aguada de Pablo, no cuenta con servicios de aseo y alcantarillados.

OBSERVACIONES DE CAMPO

Se realizó visita técnica el día 23 de Octubre de 2014, con el objeto de Realizar Seguimiento ambiental al manejo de los residuos sólidos en el corregimiento de Aguada de pablo, municipio de Sabanalarga-Atlántico, en particular a la solicitud presentada por ASOCIACION DE PESCADORES ASOCIADOS DE AGUADA DE PABLO SIGLA ADEPAPAP.

Actualmente, el corregimiento de Aguada de pablo, municipio de Sabanalarga-Atlántico no cuenta con los servicios públicos de aseo y alcantarillado. Se localizaron puntos críticos de acumulación de residuos. En la Tabla 1, se detalla el estado de los puntos de acumulación de residuos (botaderos a cielo abierto).

Tabla 1. Puntos críticos (botaderos a cielo abierto) en el Corregimiento de Aguada de Pablo, municipio de Sabanalarga-Atlántico.

N°	Nombre Barrio	Coordenadas	Dirección	Distancia del botadero a la ciénaga (m)	Drenaje	Estado
1	Barrio Villa Carolina	10°31'12.17"N 75° 012.44"O	Calle 4 con Carrera 2	671	Arroyo La Victoria	Activo
2	Barrio Villa Carolina	10°31'9.86"N 75° 015.06"O	Diagonal al Cementerio	650	Arroyo Central	Activo
3	Detrás del cementerio	10°31'8.17"N 75° 0'15.88"O	Detrás del cementerio	677	Arroyo Central	Activo
4	Villa Juana	10°31'10. 51"N 75° 0'29.62"O	Calle central	346	Arroyo Rico	Activo
5	Puerto Central	10°31'20.45"N 75° 0'31.52"O	Ronda hídrica del embalse	70 m del cauce actual del embalse	Arroyo Central	Activo

En los puntos especificados, del corregimiento de Aguada de pablo, municipio de Sabanalarga-Atlántico, se encontró acumulación de residuos sólidos (plásticos, papel, residuos de poda, residuos sanitarios). También se observó vertimientos líquidos a las calles.

En el Barrio Villa Juana, se observó evidencia (cenizas, materiales calcinados) de realización de quemas a cielo abierto.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000250 DE 2015

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE
SABANALARGA ATL.

CONCLUSIONES

Actualmente, En el corregimiento de Aguada de pablo, municipio de Sabanalarga-Atlántico no cuenta con los servicios públicos de aseo y alcantarillado.

En la visita de inspección, se evidenció que se ubican botaderos a cielo abierto. En la Tabla 1 se presenta el estado de los botaderos identificados, georreferenciación y distancia con respecto al embalse el Guájaro.

La existencia de botaderos a cielo abierto, demuestra que municipio de Sabanalarga-Atlántico (corregimiento de Aguada de pablo) no ha cumplido con el Auto 1372 del 28 de Diciembre del 2011, por medio del cual se requiere Iniciar un proceso de contratación con la empresa prestadora del servicio de aseo en el casco urbano para que se preste el servicio de aseo en el corregimiento de Aguadas de Pablo zona rural del municipio. No ha coordinado con los prestadores del servicio público de aseo o con terceros la ejecución de actividades de limpieza en todos los puntos críticos identificados, contrariando el Artículo 46 del Decreto 2981 de 2013.

El corregimiento cuenta con tres arroyos principales (Arroyo La Victoria, Arroyo Central y Arroyo Rico), los cuales dado a las alturas de las viviendas se logran inferir que alcanzan tirantes de flujo de hasta 1 metro o más, en épocas de lluvias, por lo cual son capaces de arrastrar residuos sólidos (provenientes de los botaderos identificados) y líquidos (vertimientos). Estos arroyos, desembocan en el embalse el Guájaro, y el arrastre y depósitos de vertimientos sólidos y líquidos modifican las condiciones físico-químicas y microbiológicas del embalse y propicia el aumento de los procesos sedimentación de la ciénaga.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el art. 80 de la Constitución Política de la República de Colombia dispone en uno de sus apartes, *"El Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados..."*.

Que el numeral 17 del artículo 31 de la Ley 99/93, enumera como una de las funciones a cargo de las Corporaciones Autónomas Regionales, *"Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados"*.

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1999 señala en el inciso tercero "las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000250 DE 2015

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE SABANALARGA ATL.

Artículo 88 Decreto 2981/13. *Plan para la gestión integral de residuos sólidos, PGIRS.* Los municipios y distritos, deberán elaborar, implementar y mantener actualizado un plan municipal o distrital para la gestión integral de residuos o desechos sólidos en el ámbito local y/o regional según el caso, en el marco de la gestión integral de los residuos, el presente decreto y la metodología para la elaboración de los PGIRS

Que el Artículo 90 del Decreto 2981/13. Aprovechamiento en el marco de los PGIRS. Los municipios y distritos al actualizar el respectivo plan de gestión integral de residuos sólidos PGIRS están en la obligación de diseñar, implementar y mantener actualizados, programas y proyectos sostenibles de aprovechamiento de residuos sólidos. En desarrollo de esta actividad deberán dar prioridad a los estudios de factibilidad sobre aprovechamiento de residuos.

Artículo 91(Decreto 2981/13) Programa de aprovechamiento En el marco de la Gestión Integral de Residuos Sólidos, el municipio o distrito deberá diseñar implementar y mantener. Actualizado un programa de aprovechamiento de residuos sólidos como parte del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos -PGIRS

Parágrafo. A las autoridades ambientales competentes, les corresponde realizar el control y seguimiento de la ejecución del PGIRS, exclusivamente en lo relacionado con las metas de aprovechamiento y las autorizaciones ambientales que requiera el prestador del servicio de aseo, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

Artículo 96 (Decreto 2981/13) Obligaciones de los municipios y distritos. Los municipios y Distritos en ejercicios de sus funciones deberán:

1. Garantizar la prestación del servicio público de aseo en el área de su territorio de manera eficiente. .
2. Definir el esquema de prestación del servicio de aseo y sus diferentes actividades de acuerdo con las condiciones del mismo.
3. Formular y desarrollar el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos de acuerdo con lo definido en este decreto.
4. Definir las áreas para la localización de estaciones de clasificación y aprovechamiento, plantas de aprovechamiento, sitios de disposición final de residuos y estaciones de transferencia, de acuerdo con los resultados de los estudios técnicos requisitos ambientales, así como en el marco de las normas urbanísticas del respectivo municipio o distrito.
5. Adoptar en los PGIRS las determinaciones para incentivar procesos de separación en la fuente, recolección selectiva, acopio y reciclaje de residuos, como actividades fundamentales en los procesos de aprovechamiento de residuos sólidos

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000250 DE 2015

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE SABANALARGA ATL.

En merito de lo anterior se;

DISPONE

PRIMERO: Requerir al Municipio de Sabanalarga Atlantico, Representado Legalmente por su Alcalde Municipal Doctor Roberto Carlos León Peña o quien haga sus veces, al cumplimiento de las siguientes obligaciones a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo:

1. Iniciar de manera inmediata el procedimiento de contratación con la empresa prestadora del servicio de aseo en el casco urbano del Municipio para que preste el servicio de aseo en el corregimiento de Aguada de Pablo zona rural del Municipio de Sabanalarga.

SEGUNDO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67 y 68 de la Ley 1437/2011

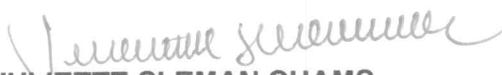
TERCERO: El incumplimiento de los requerimientos efectuados en el presente Acto Administrativo acarreará la imposición de las sanciones contempladas en la Ley 1333 / 2009

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de Reposición, ante la Gerencia de Gestión Ambiental, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Artículo 76 Ley 1437/11.

Dado en Barranquilla a los

10 JUN. 2015

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE DE GESTION AMBIENTAL (C)